

Como Señor.

Quiero mio: Haviendo venido á este Puerto llamado del de Puerto Mahon en el buque en Banguillo de Porcia con veis Maaximov incluido el Patron conduciendo á un Docto á D. Antigue Demwon Teniente Capitan, y Quartael Maestre de uno de los Regimientos que le Juanmezem, con un Cuado, y un el requerito del Pasaporte de aquel Comandante Real, ni papel de Sanidad, y para mandoles á tomar declarazi. Contaxaron, que pretextando el Oficial para ir á un passage llamado Triguera para la liberacion de la Caza por quatro á Comodias, se embarcó, y haziendose á la Vela, estando cerca del Vlore de Canotellu, tomó una pistola en la mano el referido Demwon, y su Cuado otra, diciendo, porriesen la Pasa

para este Reyno, o que delo Comodoro les qui-
tarian las vidas; proteccion de Patron, y
Manineros, y obligados de la fuerza, obediencia,
y Interrogando al Esposado Oficial, que
Causa le movio a practicar tal violencia, Res-
ponde, que haziendosele Casos ven Casado dos
vezes, para vencerme de lo que le imputaban,
y para ir a la Corte de Londres, havia echo
la fuga: Con este motivo, y el de llevar con el
Comandante Gual de Menorca la buena corres-
pondencia que es regular, y prebiene de Dios
de las gentes en punto a la Hospitalidad, y
tambien para asegurar la libertad del Patria.
y Manineros en el retorno a sus Casas, me
parecio detenerle, y escribible, con lo que ocurriria,
y igualmente por si hubiese extraido algu-
nos Caudales, ven de la Corona, o, particula-
res, a lo que me responde, Contestando a su
primer motivo, y con seguridad al de lo
referido Patria y Manineros, exponiendo al
mismo Ego, que el que llama su Casado

El Soldado, y como tal Desertor, y q. á causa
de esta circunstancia, á malbaratado el importe
de la dote de su segunda muger lamaión
parte, (convirtente la partida en cerca de cinco
mil pesos Castellanos) declarandome en la
narrativa de la Causa á modo de Requisitoria
para detenerle, respecto de haver dado quenta á
S. M. Británica, y con recurso formal de la
citada segunda muger; en cuya vista continuá
do en la detencion de este ofizial con sus Criados,
asegurando el equipage, que todo ello no llegará
á disminuir pesos, dandole la ropa del
Vestir, y Calzán, y permanencia, h. ta. e.
U. de revista prevenirme lo q. tubiere por
conbeniente.

No. 9. la do. Persona de N. lo m. g.
Felix. q. puede y desco. Pal. 26. de octu. de 1750.

Yo el Sr.
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz